

A DESPACHO: 15 de febrero de 2023. Informando que se presentó fotografía de valla en el proceso declarativo de pertenencia de la referencia. Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROSA MARGARITA PEREZ DAZA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CAYO ANTONIO PEREZ Y
OTROS
RADICADO: 2022-00534-00.

Auto Interlocutorio Nro. 303

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de referencia, se observa que la parte actora aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de prescripción, misma que no se ajusta a las prescripciones del artículo 375 del C.G.P. en lo que corresponde al tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, por otro lado, la valla no cumple con el principio de publicidad al no situarse en un lugar visible al público por cuanto se encuentra en una ventana de la vivienda que impide su visualización completa. Aunado a ello la información consignada en ella se encuentra incompleta por cuanto no contiene el número total de la radicación del proceso.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que de estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del proceso, pues recuérdese que en la inspección judicial se debe verificar las condiciones de la citada norma cuyo incumplimiento acarrea no acceder a la prescripción deprecada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9d56ceb4a80be6b02ef1056491922272b53c10e8d7371a5f3ba764191081fa**

Documento generado en 16/02/2023 02:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>